

CONSTANCIA: A Despacho del Señor Juez informando que dentro del presente proceso el día 09 de noviembre de 2017, en audiencia se solicitó la suspensión del proceso por un acuerdo entre las partes, el proceso se encuentra suspendido. Dejo a su consideración

Orlando A. García D.

ORLANDO ALBERTO GARCÍA DÍAZ
ESCRIBIENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 330

Con fecha 18 de octubre de 2016 la CORPORACION ACCION POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS NIT: 890.807.517-1, actuando a través de apoderado judicial, interpuso demanda para adelantar proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en contra del señor JOSE LIZARDO CHIQUITO BECERRA, identificado con C.C. 4.539.259

Por estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016); mediante auto N° 0288 se libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 12 frente y revés del presente expediente).

El demandado CHIQUITO BECERRA, se notificó el día 4 de septiembre de 2017, fue notificado personalmente de la demanda y el 13/09/2017 contestó la demanda y propuso excepciones por lo que en auto del 10/10/2017 se fijó fecha para audiencia de conciliación, celebrando la misma el 09/11/2017 en la cual se llegó a un acuerdo conciliatorio y se suspendió el proceso por el término de 6 meses.

Como no hay pruebas sobre el cumplimiento de lo pactado en el acuerdo el Juzgado reanuda el trámite del proceso y se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016); se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso, la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$195.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CORPORACION ACCION POR CALDAS "ACTUAR MICROEMPRESAS", actuando a través de apoderado judicial en contra del señor JOSE LIZARDO CHIQUITO BECERRA, identificado con C.C. 4.539.259 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso el señor JOSE LIZARDO CHIQUITO BECERRA. Como en este proceso los gastos comprobados suman TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$34.700 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$195.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de DOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 229.700 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado Nº 092 del 26 de julio de 2022</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>
--